

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**INTENDENTE MUNICIPAL CP Carlos Javier Puglelli**

**SECRETARIO COORDINADOR A/C SECRETARIA DE GOBIERNO, PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION:**

Dn. Tomás Nicolás ARRIONDO

**CONTADOR :**

Cdor Alberto Gastón Arina

**TESORERO :**

Sr. Miguel GESUALDI

**ASESOR LETRADO :**

Dr. Alberto SALABERRY

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y ACCION SOCIAL:**

Lic. María Fernanda Morales

**SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS. :** Ing. Agron. ALDO FALABELLA

**SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO:**

Coordinador de la Secretaría de Producción y Turismo: Lic Sergio Romanello

**SECRETARIO DE CULTURA, EDUCACION , ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE :**

Prof. Marcelo Ferraris

**SECRETARIO DE SALUD:** Dr. Diego Schiaffino

**JEFE DE COMPRAS** : don Esteban Ghione

**JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS**

**JUEZ DE FALTAS:**

Dr. Laureano MARTIN



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE H.C.D. :

Dr. José Luis Miano

VICE-PRESIDENTE I :

Dr. Pedretti Gabriel

VICE-PRESIDENTE II :

M.M.O Lacanette Eugenio

SECRETARIO :

Dn. Germán DE ROSI

## CONCEJALES

Dra. Noely Meretta

Prof. Adriana Miravalles

Prof. Gustavo Lennard

Prof. Marta Ponte

Lic.Santiago Cámpora

Sr. Facundo Campos

Doc.Teresita Perez

Sr. Facundo Campos

Lic. Santiago CAMPORA

Prof. Juan Bautista Castaños

Sr. Eduardo Puglelli

San Andrés de Giles, 2 de marzo de 2015

**DECRETO N° 443**

Visto:

Lo solicitado por la señora Solange Quiroga referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para solventar gastos de transporte y medicación para que su madre, Marcela Pueblas logre finalizar con su tratamiento médico ; y

Considerando:

Que la peticionante no cuenta con los medios necesarios para afrontar ese gasto con recursos propios;

Que, su situación económica, laboral, sanitaria, social y habitacional se encuentra detallada en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad ;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades legales que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase por los motivos explicitados en el exordio del presente a la señora Solange Quiroga un subsidio por la suma de pesos mil (\$1.000) destinado a solventar gastos de transporte y medicación para que su madre, Marcela Pueblas logre finalizar con su tratamiento médico .

**ARTICULO 2º:** Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento 110		Tesoro Municipal
Jurisdicción 1110100000		Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción 1110106000		Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa 63		Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica 01		Actividades de Promoción Desarrollo y Asistencia Social
Inciso 5		Transferencias
Partida Principal 1		Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial 4		Ayudas Sociales a Personas.

**ARTICULO 3º:** Regístrese ,comuníquese, y archívese.-

San Andrés de Giles, 2 de marzo de 2015

**DECRETO N° 444**

Visto:

Lo solicitado por la señora Sara Mabel Albornoz referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para solventar parte de los gastos de adquisición de insumos para realizar la instalación eléctrica en la vivienda de su propiedad ; y

Considerando:

Que la peticionante no cuenta con los medios necesarios para afrontar ese gasto con recursos propios;

Que, su situación económica, laboral, sanitaria, social y habitacional se encuentra detallada en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad ;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades legales que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase por los motivos explicitados en el exordio del presente a la señora Sara Mabel Albornoz un subsidio por la suma de pesos mil (\$1.000) destinado a solventar parte de los gastos de adquisición de insumos para realizar la instalación eléctrica en la vivienda de su propiedad.

**ARTICULO 2º:** Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

**ARTICULO 3º:** Regístrese ,comuníquese, y archívese.-

San Andrés de Giles, 3 de marzo de 2015

### **Decreto N° 445**

Visto:

Lo solicitado por la señora Leonor Martegani , referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para adquirir una crema dermatológica y continuar con su tratamiento de la piel, ya que no cuenta con recursos económicos para abonar la diferencia de la cobertura que la obra social que posee, no le brinda ; y

Considerando:

Que, la situación descripta, surge del estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad ;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades legales que le son propias:

### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Otórgase por los motivos explicitados en el exordio del presente a la señora Leonor Martegani un subsidio por la suma total de pesos setenta (\$70) destinado a adquirir una crema dermatológica y continuar con su tratamiento de la piel, ya que no cuenta con recursos económicos para abonar la diferencia de la cobertura que la obra social que posee, no le brinda .

**ARTICULO 2º:** Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción , Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
P.Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, regístrese y archívese.-

San Andrés de Giles, 02 de marzo de 2015.

**DECRETO Nro.446**

Visto:

La presentación efectuada por el Sr. Alfredo Fauverte, en su carácter de titular de la Empresa EFEPE S.A. solicitando los beneficios otorgados por la ordenanza Nro.939/04 , promulgada por Decreto Nro.542/04; dando origen al Expte. 4101- 0636/13 , y

Considerando:

Que la citada ordenanza persigue como finalidad ,promover el desarrollo industrial y turístico del Partido de San Andrés de Giles.

El informe del Sr. Secretario de la Producción y Turismo, Sr. Director de Recaudación y Asesor Letrado, todos de esta Municipalidad.

La Ley Nro. 10.547 de Promoción Industrial de la Provincia de Buenos Aires.

Que el establecimiento en cuestión se dedica a la fabricación de bulones.

Que se considera conveniente otorgar las franquicias y beneficios mencionados en la ordenanza Nro.939/04.

Que, a criterio de este Departamento Ejecutivo, el funcionamiento de este emprendimiento, resulta de interés para este Partido.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

**ARTICULO 1ro.:** Declárase , a partir del 1º de marzo del año 2015, de interés para el Partido de San Andrés de Giles, el funcionamiento de la Empresa EFEPE S.A., dedicada a la fabricación de bulones, cuyo titular es el Sr. Alfredo Fauverte

**ARTICULO 2do.:** El Establecimiento mencionado en el artículo anterior, asentado en los lotes N° 1,2,12 y 13 del predio del S.I.M. cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción II, Sección C, Fracciones 1 y 2

Pcs.1ª , 1 , 2, 12 y 13 del Partido de San Andrés de Giles, estará exento del pago del cien por ciento (100%)de los derechos de construcción.

**ARTICULO 3ro.:**Notifíquese a las Oficinas de Recaudación y Comercio, a la Secretaría de la Producción, a la oficina de sistemas, a los peticionarios, regístrese y archívese.-

San Andrés de Giles, 3 de marzo de 2015

**Decreto N° 447**

Visto:

Lo solicitado por la señora Mónica Olguín referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para solventar gastos de alquiler de su vivienda; y

Considerando:

Que la peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que la situación de la peticionante se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad ;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades legales que le son propias:

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Otórgase por los motivos explicitados en el exordio del presente a la señora Mónica Olguín , un subsidio por la suma de pesos tres mil ( \$ 3.000) para solventar gastos de alquiler de su vivienda.

**ARTICULO 2º:** Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Prom., Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias

P.Principal 1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes  
Partida Parcial 4 Ayudas Sociales a Personas.  
**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

San Andrés de Giles, 3 de marzo de 2015

### **Decreto N° 448**

Visto:

Lo solicitado por el señor Rubén Horacio Villanova, referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para solventar gastos del tratamiento que debe realizar su hijo, quién se encuentra internado en una comunidad terapéutica; y

Considerando:

Que el peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que la situación del peticionante se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad ;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades legales que le son propias:

### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Otórgase por los motivos explicitados en el exordio del presente al señor Rubén Horacio Villanova , un subsidio por la suma de pesos tres mil (\$ 3.000) para solventar gastos del tratamiento que debe realizar su hijo, quién se encuentra internado en una comunidad terapéutica.

**ARTICULO 2º:** Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Prom., Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
P.Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-



San Andrés de Giles, 3 de marzo de 2015

**Decreto N° 449**

Visto:

Lo solicitado por la señora Nadia Paola Ríos referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para solventar gastos referidos al comienzo de las clases de sus hijos; y

Considerando:

Que la peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que la situación de la peticionante se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad ;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades legales que le son propias:

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Otórgase por los motivos explicitados en el exordio del presente a la señora Nadia Paola Ríos , un subsidio por la suma de pesos setecientos ( \$ 700) para solventar gastos referidos al comienzo de las clases de sus hijos.

**ARTICULO 2º:** Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Prom., Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
P.Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

San Andrés de Giles, 3 de marzo de 2015

**DECRETO N° 450**

Visto:

Lo solicitado por la señora Romina Inés Terán, referente a la posibilidad de recibir ayuda económica que le permita solventar gastos de alquiler de su vivienda; y

**Considerando:**

Que la peticionante no cuenta con los medios necesarios para afrontar esos gastos con recursos propios;

Que, la situación de la peticionante se encuentra descrita, en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad ;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades legales que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase por los motivos explicitados en el exordio del presente a la señora Romina Inés Terán un subsidio por la suma de pesos mil (\$ 1.000) destinado a solventar gastos de alquiler de su vivienda

**ARTICULO 2º:** Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción , Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
P.Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, y archívese.-

San Andrés de Giles, 4 de marzo de 2015

**DECRETO Nº 451**

VISTO:

El expediente Nro.4101- 0047/2015, mediante el cual se tramita la contratación por un lapso de seiscientos cincuenta (650) horas de trabajo de una máquina retroexcavadora de alta capacidad y potencia que posea como especificaciones mínimas las siguientes: balde de un metro de capacidad, pluma de 7 metros de largo, motor de 160 HP y dispositivo de transporte "oruga"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal Nº 0331 /2015 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, se llamó a Concurso de Precios Nº 1/ 2015 para la formulación de la cotización correspondiente, disponiéndose la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones a través

del Decreto N° 372/2015, donde oportunamente se estableció como fecha y horario para la apertura de las propuestas, el día 27 de febrero del año 2015 a la hora 10.00.

Que habiéndose procedido a evaluar en la fecha, las presentaciones realizadas por los oferentes, según surge del Acta de Apertura de Propuestas Nro.1/2015, de fecha 27 de febrero de 2015, surgen los siguientes resultados:

**Propuestas Presentadas.**

**Sobre N°1:** Chiavarino Ariel Oscar. Cotiza un importe total de \$ 674.817 (Pesos Seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos diecisiete).

**Sobre N°2:** AridosTombias S.A. Cotiza un importe total de \$ 227.500 (Pesos Doscientos veintisiete mil quinientos)

**Invitado N° 3:** Miano Oscar Martin. No presentó propuesta.

**Observaciones.**

**Sobre N°1:** Chiavarino Ariel Oscar: Sin Observaciones en el acto de Apertura de Propuestas.

**Sobre N°2:** AridosTombias S.A. Sin Observaciones en el acto de Apertura de Propuestas

**Invitado N° 3:** Miano Oscar Martin: No presentó propuesta, a pesar de haber sido correspondientemente invitado según constancia de envío postal N° cu 92921194 1 obrante en las actuaciones del expediente N° 4101- 0047/2015.

Que se encuentran agregados a las actuaciones del referido expediente, sendos dictámenes correspondientes al señor Contador Municipal y al señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad;

Que corresponde el dictado del Acto Administrativo a los efectos de establecer la adjudicación del Concurso de Precios N° 1/2015;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las facultades legales que le son propias.

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1ro:** Adjudicase a Aridos Tombias, (Sobre N° 2) con domicilio en calle Helena Ham s/n de la localidad de Azcuénaga, partido de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, el Concurso de Precios N° 1/2015, cuyo objeto la contratación por un lapso de seiscientos cincuenta (650) horas de trabajo de una máquina retroexcavadora de alta capacidad y potencia que posea como especificaciones mínimas las siguientes: balde de un metro de capacidad, pluma de 7 metros de largo, motor de 160 HP y dispositivo de transporte "oruga".

**ARTICULO 2do:** A los efectos de la adjudicación determinada en el artículo 1ro de la presente, se tomará el precio de pesos doscientos veintisiete mil quinientos (\$227.500)

**ARTICULO 3ro:** **ARTICULO 2do:** Según los clasificadores Presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial N°2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de Las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), la imputación del gasto corresponde efectuarse en el ejercicio 2015 en la siguiente partida presupuestaria:

Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110105000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa 53 Prestación de Servicios en la Red Vial Municipal

Actividad 01 Servicios de la Red Vial Municipal  
Inciso 3 Servicios No Personales  
Partida Principal 2 Alquileres y Derechos  
Partida Parcial 2 Alquiler de maquinarias, equipos y Medios de transporte

**ARTICULO 4to:** Regístrese , Comuníquese y archívese.-

San Andrés de Giles, 4 de marzo de 2015

### **DECRETO N° 452**

VISTO:

El expediente Nro.4101- 0064/2015, mediante el cual se tramita la adquisición de un electro bisturí con destino al sector de cirugía del Hospital Municipal “San Andrés” de acuerdo a lo informado por la señora Administradora del citado nosocomio, dando cuenta además en su informe de las características del instrumental necesario; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe de Compras del Municipio, ha informado en las actuaciones el costo aproximado de la contratación.

Que de acuerdo al monto indicado corresponde disponer el llamado a Concurso de Precios , para la evaluación de las propuestas formuladas y adjudicar la contratación a la oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Municipalidad, conforme lo establece el artículo 151° subsiguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que el señor Contador Municipal ha emitido al respecto su correspondiente dictamen;

Que asimismo la Oficina de Compras ha confeccionado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, sometiéndolo a la aprobación del Departamento Ejecutivo;

Que es procedente dictar el acto administrativo respectivo a efectos de formalizar el llamado a Concurso de Precios y aprobar el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, ya que no existen objeciones para ello;

Por ello el Intendente Municipal , en uso de las facultades propias de su función

### **DECRETA**

**ARTICULO 1ro:** Llámase a Concurso de Precios Nro 3/2015 cuyo objeto es la recepción de ofertas para la adquisición de un electro bisturí con destino al sector de cirugía del Hospital Municipal “San Andrés”, tramitándose las actuaciones correspondientes a través del expediente administrativo Municipal N° 4101-0064/2015.

**ARTICULO 2do:** Según los clasificadores Presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial N°2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de Las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), la imputación del gasto corresponde efectuarse en el ejercicio 2015 en la siguiente partida presupuestaria:

Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110100000: Departamento Ejecutivo.

Subjurisdicción: 1110117000: Secretaría de Salud

Programa 70 Prestación de Servicio en el Hospital Municipal "San Andrés"

Actividad 01 Servicios de Salud en Hospital Municipal

Inciso 4 Bienes de Uso

Partida Principal 3 Maquinaria y Equipo

Partida parcial 3 Equipo Sanitario y de laboratorio.

**ARTICULO 3ro:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que corresponde al Concurso de Precios N° 3/2015. Fijase como fecha de apertura de propuestas el día 18 de marzo de 2015, a la hora 10:00. Fijase como fecha límite de presentación de ofertas, el mismo día 18 de marzo de 2015, hasta la hora 9:00.

**ARTICULO 4to:** Regístrese , Comuníquese y archívese.-

San Andrés de Giles, 4 de marzo de 2015

## D E C R E T O N° 453

Visto:

Lo solicitado por Marina Ríos referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir viáticos a fin de poder llevar a sus sobrinos y su cuñada a la localidad de Mariano Acosta (B), donde residirán; y

Considerando:

Que la peticionante no cuenta con los medios necesarios para afrontar ese gasto con recursos propios;

Que, su situación económica, laboral, sanitaria, social y habitacional se encuentra detallada en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad ;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades legales que le son propias:

## D E C R E T A

**ARTICULO 1ro:** Otórgase por los motivos explicitados en el exordio del presente a Marina Ríos un subsidio por la suma de pesos doscientos (\$200) destinado a cubrir viáticos a fin de poder llevar a sus sobrinos y su cuñada a la localidad de Mariano Acosta (B), donde residirán .

**ARTICULO 2º:** Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción

1110100000

Tesoro Municipal

Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110106000		Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

**ARTICULO 3º:** Regístrese ,comuníquese, y archívese.-

San Andrés de Giles, 4 de marzo de 2015

### D E C R E T O N° 454

Visto:

Lo solicitado por Jesica Rodriguez referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de instalación de gas en su vivienda ; y

Considerando:

Que la peticionante no cuenta con los medios necesarios para afrontar ese gasto con recursos propios;

Que, su situación económica, laboral, sanitaria, social y habitacional se encuentra detallada en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad ;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades legales que le son propias:

### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Otórgase por los motivos explicitados en el exordio del presente a Jesica Rodriguez un subsidio por la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500) destinado a cubrir gastos de instalación de gas en su vivienda.

**ARTICULO 2º:** Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento 110		Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción 1110106000		Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

San Andrés de Giles, 04 de marzo de 2015

**DECRETO N° 455**

**VISTO:**

El Decreto n° 762/14 dictado por este Departamento Ejecutivo con fecha 07.03.14, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el referido acto administrativo, se incrementaron los valores retributivos de las guardias médicas realizadas en el Hospital Municipal San Andrés a partir del 1° de marzo y 1° de octubre de 2014, en virtud de la declaración de situación de emergencia del servicio, decretado mediante decreto n° 269/09.

Que el mentado acto, se fundamenta en las dificultades para obtener profesionales de la salud que accedan a la prestación de tales servicios y en los valores con los que se retribuyen dichas guardias.

Que tales dificultades ponían en severo riesgo el servicio comprometiendo la salud pública en el distrito;

Que no establecer valores retributivos acordes a la demanda de los profesionales pone en severo riesgo el servicio de guardias lo que conlleva la posibilidad de comprometer la salud pública en el distrito,

Que, la Sra. Directora del Hospital Municipal San Andrés, solicita se otorgue un incremento en el valor de las guardias médicas, a partir del día 1° de marzo de 2015.

Que, el Departamento Ejecutivo comparte la inquietud de la Sra. Directora, por lo que es dable acceder al incremento requerido.

Que para ello puede hacer uso de las facultades que le otorga el artículo 104° de la Ley 11.757 para establecer las nóminas salariales de los agentes municipales;

Que la situación que se plantea en torno a las guardias médicas amerita la adopción de medidas de emergencia, que garanticen las prestaciones en resguardo de la salud de la población, contemplándose no sólo la reconsideración de las retribuciones sino también la reformulación de las modalidades de prestación y las vinculaciones jurídicas entre el Municipio y los profesionales.

Que el artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que la administración general de la Municipalidad corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Por ello, en ejercicio de las facultades que legalmente le corresponden, el Intendente Municipal

## DECRETA

Artículo 1°: Los valores retributivos de las guardias médicas que se realicen en el Hospital Municipal San Andrés fijados en el artículo 1° del Decreto N° 762/14, sufrirán un incremento a partir del día 1° de marzo del año 2015, abonándose a partir de esa fecha, los siguientes importes:

- a) Guardia médica 24 hs.....\$ 3.198,00 - de Lunes a Viernes
- b) Guardia médica 24 hs.....\$ 3.822,00 - Sábados, domingos y feriados
- c) Guardia médica pediátrica 24 hs ....\$ 3.198,00 - de Lunes a Viernes
- d) Guardia médica pediátrica 24 hs ...\$ 3.822,00 - Sábados, domingos y feriados
- e) Guardia U.C.I 24 hs.....\$ 3.198,00 - de Lunes a Viernes.
- f) Guardia U.C.I 24 hs..... \$ 3.822,00 - Sábados, domingos y feriados

Artículo 2°: Los valores retributivos de las guardias médicas que se realicen en el Hospital Municipal San Andrés fijados en el presente acto administrativo, sufrirán un incremento a partir del día 1° de septiembre del año 2015, abonándose a partir de esa fecha, los siguientes importes:

- a) Guardia médica 24 hs.....\$ 3.465,00 - de Lunes a Viernes
- b) Guardia médica 24 hs.....\$ 4.140,00 - Sábados, domingos y feriados
- c) Guardia médica pediátrica 24 hs ....\$ 3.465,00 - de Lunes a Viernes
- d) Guardia médica pediátrica 24 hs ...\$ 4.140,00 - Sábados, domingos y feriados
- e) Guardia U.C.I 24 hs.....\$ 3.465,00 - de Lunes a Viernes.
- f) Guardia U.C.I 24 hs..... \$ 4.140,00 - Sábados, domingos y feriados

Artículo 3°: Establécese, para el personal en actividad, comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, que reviste en el Hospital Municipal “San Andrés” con prestación efectiva dentro del régimen de Guardia Activa y cuando las mismas correspondan a una Especialidad, una bonificación especial no remunerativa de pesos quinientos \$ 500,00 por cada guardia o reemplazo de guardia efectivamente realizada.

Artículo 4°: Para el cobro de la bonificación a la que hace referencia el artículo 3° del presente Decreto, los profesionales médicos deberán tener certificada su especialidad por el Colegio de Médicos de la Pcia. de Buenos Aires.

Artículo 5°: Derogase a partir del día 1° de marzo de 2015, el Decreto N° 762/14 y toda otra norma que se oponga al presente.

Artículo 6°. Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

San Andrés de Giles, 04 de marzo de 2015

**DECRETO N° 456**



VISTO:

La decisión de este Departamento Ejecutivo de otorgar un incremento en sus retribuciones al personal que cumple funciones de guardia dentro del régimen de la carrera profesional hospitalaria; y

CONSIDERANDO:

Que el personal profesional comprendido en el régimen de la carrera profesional hospitalaria, que cumple funciones dentro del sistema de guardias, se encuentra abocado a la realización de actividades que conllevan un gran esfuerzo físico y psíquico;

Que en esos servicios las tareas no son totalmente programables, dado que la urgencia con que se presentan no permiten estimar un promedio de atenciones, debiendo los profesionales referidos encontrarse preparados para resolver con la celeridad necesaria cuantos casos se presenten, así como las tareas derivadas de esa atención (interconsultas, traslados, etc.);

Que por las circunstancias apuntadas se produce un desgaste prematuro en el interés por el desempeño del cargo, determinando un constante movimiento de bajas y altas frecuentes de ese personal, con la consecuente pérdida del recurso capacitado, especialmente necesario en estas áreas críticas, situación que produce la necesidad de otorgar una bonificación de estímulo a las referidas tareas;

Que asimismo se torna conveniente establecer un marco normativo único del presente régimen para facilitar la liquidación y pago de las remuneraciones a los profesionales que realizan las prestaciones mencionadas;

Que el servicio de guardias médicas fue declarado en situación de emergencia mediante decreto N° 269 del año 2.009, situación que subsiste al día de la fecha;

Que, asimismo, el artículo 33 de la Ordenanza N° 110/88 -por la que se establece la Carrera Profesional Hospitalaria para los profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales correspondientes a la Municipalidad- reconoce a los agentes comprendidos en dicho régimen los derechos establecidos para el personal de la administración pública municipal en todo lo que no se oponga a la norma citada, lo que incluye la posibilidad de otorgarles retribuciones adicionales a sus remuneraciones, sin afectar ni desconocer su régimen especial de trabajo;

Que, consecuentemente, el Departamento Ejecutivo cuenta con las potestades que se derivan del artículo 14°, inciso p) de la Ley 11.757;

Que, por otra parte, el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que la administración general de la municipalidad corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Establécese, para el personal en actividad, comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, que reviste en el Hospital Municipal "San Andrés" con prestación efectiva dentro del régimen de Guardia activa, una bonificación especial no remunerativa, liquidada sobre el salario básico del cargo de revista del agente, de acuerdo a la cantidad de guardias mensuales realizadas y a las condiciones en que efectivamente sean cumplidas, conforme el detalle y los porcentajes que seguidamente se exponen:

Personal Profesional que desempeñe sus tareas de lunes a viernes (Guardia).-

4 guardias mensuales en días laborables: 70%  
5 guardias mensuales en días laborables: 85%  
4 guardias mensuales (3 en días laborables y 1 en día no laborable): 75%  
4 guardias mensuales (2 en días laborables y 2 en días no laborables): 80%  
5 guardias mensuales (4 en días laborables y 1 en días no laborable): 90%

Personal Profesional que desempeñe sus tareas en sábados, domingos, feriados y/o días no laborables (Guardia).-

5 guardias mensuales en días no laborables: 110%  
4 guardias mensuales en días no laborables: 90%  
4 guardias mensuales (3 en días laborables y 1 en día no laborable): 85%  
5 guardias mensuales (2 en días no laborables y 3 en días laborables): 95%  
5 guardias mensuales (4 en días no laborables y 1 en día laborables): 105%  
5 guardias mensuales (3 en días no laborables y 2 en días laborables): 100%

ARTICULO 2º: Establécese, para el personal en actividad, comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, que reviste en el Hospital Municipal "San Andrés" con prestación efectiva dentro del régimen de Guardia pasiva, una bonificación especial no remunerativa, liquidada sobre el salario básico del cargo de revista del agente, de acuerdo a la cantidad de guardias mensuales realizadas, conforme el detalle y los porcentajes que seguidamente se exponen:

a) Personal Profesional que desempeñe sus tareas en las especialidades de cirugía, traumatología, cardiología, ginecología y obstetricia (excluyendo obstétricos) de la siguiente manera:

Desde 1 y hasta 2 guardias mensuales: 30%  
Más de 2 y hasta 4 guardias mensuales: 60%  
Más de 4 y hasta 6 guardias mensuales: 90%

b) Personal Profesional que desempeñe sus tareas en la especialidad de urología de la siguiente manera:

Mes completo: 80 %

c) Personal Profesional que desempeñe sus tareas en la especialidad de gastroenterología de la siguiente manera:

Desde 1 y hasta 3 guardias mensuales: 10%  
Más de 3 y hasta 6 guardias mensuales: 20%  
Más de 6 y hasta 9 guardias mensuales: 40%  
Más de 9 y hasta 12 guardias mensuales: 60%  
Más de 12 y hasta 15 guardias mensuales: 80%

ARTICULO 3º: La liquidación de la bonificación establecida por los Artículos 1º y 2º, se efectuará bajo las siguientes condiciones:

- a) El personal que no registre ninguna inasistencia durante el período mensual a retribuir, percibirá la totalidad del porcentaje correspondiente a la bonificación asignada para cada caso.-
- b) El personal que registre una (1) Guardia inasistida percibirá el 50% del porcentaje correspondiente a la bonificación asignada para cada caso.-
- c) El personal que inasista a más de una (1) Guardia, no percibirá la bonificación establecida para cada caso por el presente decreto.-
- d) En caso de efectuarse la Guardia en dos (2) períodos de doce horas – Divididos- se considerará media inasistencia por cada período y corresponderá un descuento del 25%.-

ARTICULO 4º: En virtud de lo establecido en el artículo anterior, excepcionase de considerar inasistencias a tales efectos, las producidas por:

- 1) Licencia anual obligatoria y complementaria
- 2) Licencia por enfermedad profesional o accidente de trabajo
- 3) Licencia por maternidad
- 4) Duelo familiar

ARTICULO 5°: El personal profesional que revista en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria contemplado en el inciso a) del Art. 2° del presente decreto, que efectúe reemplazos de Guardia Pasiva y/o guardias adicionales a las establecidas en el artículo mencionado, fuera de sus horarios habituales de trabajo, percibirá una bonificación especial no remunerativa, de acuerdo a la cantidad de guardias pasivas mensuales realizadas y a las condiciones en que efectivamente sean cumplidas equivalentes a un 40% del valor vigente que se abone por las guardias activas. Al día de la fecha las mismas quedan establecidas en los valores que a continuación se detallan, las que se adecuarán automáticamente si el valor de la guardia activa se modifica:

1 guardia en día laborable: \$ 1.279,00

1 guardia en día no laborable: \$ 1.529,00

Considérense contempladas dentro del concepto de guardia pasiva de ginecología, además de las tareas propias de esa especialidad, a las ayudantías de quirófano en las cirugías.

Considerase Guardia pasiva en la especialidad de cardiología a las tareas profesionales derivadas de consultas e ínter consultas realizadas en situaciones de urgencia y/o emergencia, monitoreos no programados y cualquier otra actividad que, en función de la especialidad, se requiera, fuera de los horarios habituales de trabajo del agente.

ARTICULO 6°: El personal obstétrico que revista en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, que efectúe Guardias Pasivas, será remunerado con una bonificación especial no remunerativa de \$600,00 por día de guardia efectivamente realizada.

ARTICULO 7°: El personal profesional de la especialidad en gastroenterología que revista en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, que efectúe reemplazos de Guardia pasiva y/o guardias adicionales a las establecidas en el inciso c) del Artículo 2° del presente decreto, fuera de sus horarios habituales de trabajo, será remunerado con una bonificación especial no remunerativa de \$288,00 por día de guardia efectivamente realizada.

ARTICULO 8°: El personal profesional que revista en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria que realice guardias pasivas de laboratorio percibirá una bonificación especial no remunerativa, de acuerdo a la cantidad de guardias pasivas mensuales realizadas y a las condiciones en que efectivamente sean cumplidas, conforme el presente detalle:

1 guardia en día laborable: \$ 950,00

1 guardia en día no laborable: \$ 1.440,00

ARTICULO 9°: El personal profesional que revista en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria que realice guardias pasivas de bacteriología percibirá una bonificación especial no remunerativa, de acuerdo a la cantidad de guardias pasivas mensuales realizadas y a las condiciones en que efectivamente sean cumplidas, conforme el presente detalle:

1 guardia en día laborable: \$ 108,00

1 guardia en día no laborable: \$ 360,00

ARTICULO 10°: El personal profesional que revista en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria que realice guardias pasivas de psiquiatría percibirá una bonificación especial no remunerativa, de acuerdo a la cantidad de guardias pasivas mensuales realizadas a un valor de \$ 80,00 por día de guardia efectivamente realizada.

ARTICULO 11°: El personal profesional que revista en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria perteneciente al Servicio materno infantil y que realice guardias pasivas de emergencias neonatales y pediátricas en función de apoyo al médico pediatra de guardia activa -en situaciones de emergencia en que estos lo requieran- y realicen los traslados pediátricos de las derivaciones a centros de mayor complejidad, percibirán una bonificación especial no remunerativa de \$ 800 por día de guardia efectivamente realizada.

ARTICULO 12°: El personal profesional que revista en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria que realice guardias pasivas en el servicio de clínica médica percibirá una bonificación especial no remunerativa, de acuerdo a la cantidad de guardias pasivas mensuales realizadas y a las condiciones en que efectivamente sean cumplidas, conforme el presente detalle:

1 guardia en día laborable: \$ 950,00  
1 guardia en día no laborable: \$ 1.440,00

ARTICULO 13°: El personal profesional que revista en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria que realice guardias pasivas en el servicio de Diagnóstico por imágenes, percibirá una bonificación especial no remunerativa, de acuerdo a la cantidad de guardias pasivas mensuales realizadas, a un valor de \$ 240 por día de guardia efectivamente realizada.

ARTICULO 14°: El personal profesional que revista en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria que efectúe reemplazos de Guardia activa o personal contemplado en el artículo 1° del presente decreto (excepto obstétricos) que realice guardias adicionales a las establecidas en el mismo, fuera de sus horarios habituales de trabajo, percibirán por cada guardia, una bonificación especial no remunerativa de acuerdo a los valores establecidos en el decreto N° 455/15 y/o sus modificatorios.

ARTICULO 15°: El personal obstétrico que revista en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria que efectúe reemplazos de Guardia activa o personal contemplado en el artículo 1° del presente decreto que realice guardias adicionales a las establecidas en el mismo, fuera de sus horarios habituales de trabajo, percibirán una bonificación especial no remunerativa, de acuerdo a la cantidad de guardias mensuales realizadas y a las condiciones en que efectivamente sean cumplidas, conforme el presente detalle:

1 guardia en día laborable: \$ 2.000,00  
1 guardia en día no laborable: \$ 2.400,00

ARTICULO 16°: Dejase establecido que la bonificación especial no remunerativa, acordada por el presente, no será computable, para el cálculo de cualquier otro adicional, suplemento o bonificación, remunerativo o no, y no estará sujeta a los descuentos previstos por las leyes previsionales y asistenciales.-

ARTICULO 17°: Lo dispuesto por el presente decreto, tendrá vigencia a partir del día 1° de marzo de 2015.

ARTICULO 18°: Derogase a partir del día 1° de marzo de 2015, el decreto N° 329/15 y toda otra norma que se oponga al presente.

ARTICULO 19º:Regístrese, comuníquese y archívese.-